

## RESOLUCIÓN NÚMERO

( )

Por la cual se prescribe el Formulario No. 220 “Certificado de Ingresos y Retenciones por Rentas de Trabajo y de Pensiones” - Año Gravable 2023 y siguientes.

### **EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES**

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren los artículos 378 y 378-1 del Estatuto Tributario y el numeral 2 del artículo 8 del Decreto 1742 de 2020, y

### **CONSIDERANDO**

Que el artículo 378 del Estatuto Tributario establece que los agentes de retención en la fuente deberán expedir anualmente a los asalariados, un Certificado de Ingresos y Retenciones correspondiente al año gravable inmediatamente anterior, según el formato que prescriba la Dirección General de Impuestos Nacionales (hoy Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN).

Que el artículo 378-1 del Estatuto Tributario establece que toda persona jurídica o entidad empleadora o contratante de servicios personales, deberá expedir un certificado de iniciación o terminación de cada una de las relaciones laborales o legales y reglamentarias, y/o de prestación de servicios que se inicien o terminen en el respectivo periodo gravable.

Que para discriminar los distintos tratamientos tributarios en materia de auxilios de cesantías, pagos a terceros por alimentación del empleado, apoyos económicos educativos, entre otros, se hace necesario crear en el formulario y su instructivo las casillas 38 (Valor del exceso de los pagos por alimentación mayores a 41 UVT, art. 387-1 E.T.), 51 (Apoyos económicos educativos financiados con recursos públicos, no reembolsables o condonados), 58 (Aportes a cuentas AVC), 59 (Ingreso laboral promedio de los últimos seis meses anteriores (numeral 4 art. 206 E.T.)).

Que, con fundamento en el inciso anterior, se hace necesario modificar las descripciones en el formulario y su instructivo en las casillas 36 (Pagos por salarios), 39 (Pagos por honorarios), 47 (Auxilio de cesantía e intereses efectivamente pagados al empleado) y 48 (Auxilio de cesantía reconocido a trabajadores del régimen tradicional del CST, contenido en el Capítulo VII, Título VIII Parte Primera).

Que, por lo anterior, se requiere prescribir el Formulario No. 220 “Certificado de Ingresos y Retenciones por Rentas de Trabajo y de Pensiones” - Año Gravable 2023 y siguientes.

Que en cumplimiento de la formalidad prevista en el numeral 8 del artículo 8 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el proyecto de resolución fue publicado en la página web de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN.

Continuación de la Resolución “Por la cual se prescribe el Formulario No. 220 “Certificado de Ingresos y Retenciones por Rentas de Trabajo y de Pensiones” - Año Gravable 2023 y siguientes”.

---

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1. Prescripción del Formulario No. 220 “Certificado de Ingresos y Retenciones por Rentas de Trabajo y de Pensiones”.** Prescribir el Formulario No. 220 “Certificado de Ingresos y Retenciones por Rentas de Trabajo y de Pensiones” - Año Gravable 2023 y siguientes, diseño que forma parte integral de la presente Resolución.

El Formulario No. 220 “Certificado de Ingresos y Retenciones por Rentas de Trabajo y de Pensiones” - Año Gravable 2023 y siguientes a que se refiere este artículo podrá ser producido por las diferentes casas impresoras o diseñado por los empleadores o contratantes de servicios personales para ser expedido por computador, siempre y cuando se conserve la distribución y el contenido de la información exigida.

**ARTICULO 2. Publicación.** Publicar la presente resolución en el Diario Oficial, de conformidad con el artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO 3. Vigencia.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D. C., a los

**LUIS CARLOS REYES HERNÁNDEZ**

Director General

Elaboró: Lever Márquez Sanes / Mesa de Formularios Tributarios.  
Revisó: Miguel Enrique Hernández Tauta - Subdirector de Recaudo(A)  
Aprobó: Cecilia Rico Torres - Directora de Gestión de Impuestos.  
Aprobó: Gustavo Peralta Figueredo - Director de Gestión Jurídica

Antes de diligenciar este formulario lea cuidadosamente las instrucciones

4. Número de formulario

Retenedor	5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV.	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres				
	11. Razón social									
Empleado	24. Tipo de documento	25. Número de Identificación	26. Primer apellido	27. Segundo apellido	28. Primer nombre	29. Otros nombres				
	Período de la certificación		32. Fecha de expedición	33. Lugar donde se practicó la retención		34. Cód. Dpto.	35. Cód. Ciudad/Municipio			
30. DE:	AAAA	MM	DD	31. A:	AAAA	MM	DD	AAAA	MM	DD

**Concepto de los Ingresos**

**Valor**

Pagos por salarios	36
Pagos realizados con bonos electrónicos o de papel de servicio, cheques, tarjetas, vales, etc.	37
Valor del exceso de los pagos por alimentación mayores a 41 UVT, art. 387-1 E.T.	38
Pagos por honorarios	39
Pagos por servicios	40
Pagos por comisiones	41
Pagos por prestaciones sociales	42
Pagos por viáticos	43
Pagos por gastos de representación	44
Pagos por compensaciones por el trabajo asociado cooperativo	45
Otros pagos	46
Auxilio de cesantía e intereses efectivamente pagados al empleado	47
Auxilio de cesantía reconocido a trabajadores del régimen tradicional del CST, contenido en el Capítulo VII, Título VIII Parte Primera	48
Auxilio de cesantía consignado al fondo de cesantías	49
Pensiones de jubilación, vejez o invalidez	50
Apoyos económicos educativos financiados con recursos públicos, no reembolsables o condonados	51
<b>Total de ingresos brutos (Sume 36 a 51)</b>	<b>52</b>

**Concepto de los aportes**

**Valor**

Aportes obligatorios por salud a cargo del trabajador	53
Aportes obligatorios a fondos de pensiones y solidaridad pensional a cargo del trabajador	54
Cotizaciones voluntarias al régimen de ahorro individual con solidaridad - RAIS	55
Aportes voluntarios a fondos de pensiones	56
Aportes a cuentas AFC	57
Aportes a cuentas AVC	58
Ingreso laboral promedio de los últimos seis meses anteriores (numeral 4 art. 206 E.T.)	59
<b>Valor de la retención en la fuente por ingresos laborales y de pensiones</b>	<b>60</b>

Nombre del pagador o agente retenedor

**Datos a cargo del trabajador o pensionado**

Concepto de otros ingresos	Valor recibido	Valor retenido
Arrendamientos	61	68
Honorarios, comisiones y servicios	62	69
Intereses y rendimientos financieros	63	70
Enajenación de activos fijos	64	71
Loterías, rifas, apuestas y similares	65	72
Otros	66	73
<b>Totales: (Valor recibido: Sume 61 a 66), (Valor retenido: Sume 68 a 73)</b>	<b>67</b>	<b>74</b>
<b>Total retenciones año gravable (Sume 60 + 74)</b>		<b>75</b>

Ítem	76. Identificación de los bienes poseídos	77. Valor patrimonial
1		
2		
3		

**Deudas vigentes a 31 de diciembre** **78**

**Identificación del dependiente económico de acuerdo al parágrafo 2 del artículo 387 del Estatuto Tributario**

79. Tipo documento	80. No. Documento	81. Apellidos y Nombres	82. Parentesco
--------------------	-------------------	-------------------------	----------------

Certifico que durante el año gravable: 1. Mi patrimonio bruto no excedió de 4.500 UVT. 2. Mis ingresos brutos fueron inferiores a 1.400 UVT. 3. No fui responsable del impuesto sobre las ventas a 31 de diciembre del año gravable. 4. Mis consumos mediante tarjeta de crédito no excedieron la suma de 1.400 UVT. 5. Que el total de mis compras y consumos no superó la suma de 1.400 UVT. 6. Que el valor total de mis consignaciones bancarias, depósitos o inversiones financieras no excedió los 1.400 UVT. Por lo tanto, manifiesto que no estoy obligado a presentar declaración de renta y complementario por el año gravable.	Firma del Trabajador o Pensionado
--	-----------------------------------

**Nota:** este certificado sustituye para todos los efectos legales la declaración de Renta y Complementario para el trabajador o pensionado que lo firme.  
 Para aquellos trabajadores independientes contribuyentes del impuesto unificado deberán presentar la declaración anual consolidada del Régimen Simple de Tributación (SIMPLE).

## INSTRUCTIVO PARA EL DILIGENCIAMIENTO DEL CERTIFICADO DE INGRESOS Y RETENCIONES POR RENTAS DE TRABAJO Y DE PENSIONES

**Importante:** estas instrucciones son una orientación general para el diligenciamiento del formulario y no eximen de la obligación de aplicar, en cada caso particular, las normas legales que regulan el tema de retenciones en la fuente por pagos por Rentas de Trabajo y de Pensiones.

Recuerde que los datos relacionados con la identificación, del agente retenedor, deben corresponder a los informados en el Registro Único Tributario – RUT. Cualquier modificación a los mismos, debe ser actualizada previamente en dicho registro.

Para efecto de diligenciar los totales dentro de cada una de las secciones del formulario, los números indicados se refieren al número de casilla.

Los valores diligenciados en las casillas del presente certificado que deba informar el agente retenedor y el trabajador o pensionado deben ser expresados en pesos colombianos y aproximados al múltiplo de mil (1.000) más cercano. En el evento en que no haya valor a registrar en alguna casilla escriba cero (0).

### Información del agente retenedor

- Número de formulario:** diligencie en esta casilla el número asignado por la persona natural o jurídica que expide la certificación.
- Número de Identificación Tributaria (NIT):** escriba el Número de Identificación Tributaria asignado al agente retenedor por la DIAN, sin el dígito de verificación, tal como aparece en la casilla 5 de la hoja principal del Registro Único Tributario (RUT) actualizado. En ningún caso escriba puntos, guiones o letras.
- DV:** escriba el número que en su NIT se encuentra separado, llamado "Dígito de Verificación" (DV), tal como aparece en la casilla 6 de la hoja principal del RUT actualizado.
- Primer apellido:** si el agente retenedor es persona natural escriba el primer apellido, tal como figura en el documento de identificación, el cual debe coincidir con el registrado en la casilla 31 de la hoja principal del RUT actualizado, si no coincide, actualice el RUT antes de expedir el certificado.
- Segundo apellido:** si el agente retenedor es persona natural escriba el segundo apellido, tal como figura en el documento de identificación, el cual debe coincidir con el registrado en la casilla 32 de la hoja principal del RUT actualizado, si no coincide, actualice el RUT antes de expedir el certificado.
- Primer nombre:** si el agente retenedor es persona natural escriba el primer nombre, tal como figura en el documento de identificación, el cual debe coincidir con el registrado en la casilla 33 de la hoja principal del RUT actualizado, si no coincide, actualice el RUT antes de expedir el certificado.
- Otros nombres:** si el agente retenedor es persona natural escriba el segundo nombre (u otros nombres), tal como figura en el documento de identificación, los cuales deben coincidir con los registrados en la casilla 34 de la hoja principal del RUT actualizado, si no coinciden actualice el RUT, antes de expedir el certificado.
- Razón social:** si el agente retenedor es persona jurídica o sociedad de hecho, escriba la razón social completa, la cual debe coincidir con la registrada en la casilla 35 de la hoja principal del RUT actualizado, si no coincide, actualice el RUT antes de expedir el certificado. Cuando quien emita el certificado sea una persona natural, no debe diligenciar esta casilla.

### Datos del trabajador o pensionado

- Tipo de documento:** escriba en esta casilla el código que corresponda según el tipo de documento de identificación del trabajador o pensionado, a saber:

12. Tarjeta de identidad	22. Cédula de extranjería
13. Cédula de ciudadanía	31. NIT
21. Tarjeta de extranjería	41. Pasaporte
- Número de identificación:** escriba el número de identificación del trabajador o pensionado tal como figura en el documento de identidad.

### Apellidos y nombres

- Primer apellido:** escriba el primer apellido, tal como figura en el documento de identificación.
- Segundo apellido:** escriba el segundo apellido, tal como figura en el documento de identificación.
- Primer nombre:** escriba el primer nombre, tal como figura en el documento de identificación.
- Otros nombres:** escriba el segundo nombre (u otros nombres), tal como figura en el documento de identificación.
- Período de la certificación, DE:** escriba en su orden el año, mes, día, en que inicia el período certificado.
- Período de la certificación, A:** escriba en su orden el año, mes, día, en que termina el período que se certifica.

- Fecha de expedición:** escriba en su orden año, mes, día de la fecha de expedición del certificado.
- Lugar donde se practicó la retención:** escriba el lugar (Ciudad/municipio) donde efectuó la retención.
- Cód. Dpto.:** escriba el código correspondiente al departamento del lugar donde se efectuó la retención, para el efecto, utilice las tablas de "Código de departamentos" generadas por el DANE.
- Cód. Ciudad/Municipio.:** escriba el código correspondiente a la ciudad/municipio del lugar donde se efectuó la retención. Para el efecto, utilice las tablas de "Código de municipio" generadas por el DANE.

### Concepto de los ingresos

- Pagos por salarios:** escriba el valor total de los pagos por salarios efectivamente realizados durante el período a toda persona natural residente en el país cuyos ingresos provengan de una relación laboral o legal y reglamentaria.

Según el artículo 127 del Código Sustantivo del Trabajo (en adelante CST), constituye salario no sólo la remuneración ordinaria, fija o variable, sino todo lo que recibe el trabajador en dinero o en especie como contraprestación directa del servicio, sea cualquiera la forma o denominación que se adopte, como primas, sobresueldos, bonificaciones habituales, valor del trabajo suplementario o de las horas extras, valor del trabajo en días de descanso obligatorio, porcentajes sobre ventas y comisiones.

En esta casilla no incluya los valores correspondientes a los conceptos comprendidos en las casillas 38 a 46.

- Pagos realizados con bonos electrónicos o de papel de servicio, cheques, tarjetas, vales, etc.:** escriba el valor total de los pagos realizados con bonos electrónicos o de papel de servicio, cheques, tarjetas, vales, etc., para ser utilizados en compra de gasolina, útiles escolares, compra de calzado y prendas de vestir y para ser utilizados en fines diferentes de los anteriores. Estos pagos son deducibles para el empleador y constituyen ingresos para el trabajador.

**Nota 1:** incluya en esta casilla los pagos por alimentación del trabajador o de su familia que devengue un salario mensual superior a 310 UVT.

**Nota 2:** no incluya en esta casilla los pagos por concepto de alimentación del trabajador o de su familia, cuyo salario mensual no exceda de 310 UVT, los cuales deberán ser registrados en la casilla 38 (Valor del exceso de los pagos por alimentación mayores a 41 UVT, art. 387-1 E.T.).

**Nota 3:** no incluya en esta casilla los ingresos que fueron reportados en la casilla 36 (Pagos por salarios).

- Valor del exceso de los pagos por alimentación mayores a 41 UVT, art. 387-1 E.T.:** cuando se trate de pagos que efectúen los patronos a favor de terceras personas, por concepto de la alimentación del trabajador o su familia, o por concepto del suministro de alimentación para éstos en restaurantes propios o de terceros, al igual que los pagos por concepto de la compra de vales o tickets para la adquisición de alimentos del trabajador o su familia, son deducibles para el empleador y no constituyen ingreso para el trabajador, sino para el tercero que suministra los alimentos o presta el servicio de restaurante, sometido a la retención en la fuente que le corresponda en cabeza de estos últimos, siempre que el salario del trabajador beneficiado no exceda de 310 UVT. Lo anterior sin menoscabo de lo dispuesto en materia salarial por el CST.

Cuando los pagos en el mes en beneficio del trabajador o de su familia, de que trata el inciso anterior excedan la suma de 41 UVT, el exceso constituye ingreso tributario del trabajador, sometido a retención en la fuente por ingresos laborales. Lo dispuesto en este inciso no aplica para los gastos de representación de las empresas, los cuales son deducibles para estas.

**Nota:** no incluya en esta casilla ingresos que fueron reportados en la casilla 36 (Pagos por salarios).

- Pagos por honorarios:** escriba en esta casilla el valor total de los pagos por honorarios realizados a personas naturales que presten servicios, en el cual predomine el factor intelectual sobre el técnico, material, manual o mecánico; por lo general, este tipo de servicios es prestado por personas con un título profesional, o con una gran experiencia y habilidad en un área específica del conocimiento. También incluya en esta casilla el valor de los pagos o abonos en cuenta por concepto de emolumentos eclesiásticos, ya sean en dinero o en especie que se realicen en forma directa o indirecta con el propósito de compensar o retribuir el servicio personal del ministro del culto, sin distinción de la forma en que este se denomine y de la orientación o credo religioso que profese.
- Pagos por servicios:** escriba en esta casilla el valor de los pagos o abonos en cuenta realizados por concepto de servicios. Se entiende por servicios toda actividad, labor o trabajo prestado por una persona jurídica o natural sin relación de dependencia laboral con quien contrata la ejecución y que se concreta en una obligación de hacer en la cual no predomina el factor intelectual, en la que lo técnico y lo manual prima sobre el intelecto, es decir, donde no hace falta una gran destreza mental e intelectual para prestarlo y se genera una contraprestación en dinero o especie.

- 41. Pagos por comisiones:** escriba en esta casilla el valor de los pagos o abonos en cuenta realizados por concepto de comisiones. Se entiende por comisiones las retribuciones de las actividades que impliquen ejecución de actos, operaciones, gestiones, encargos, mandatos, negocios, ventas, etc., a nombre propio, pero por cuenta ajena, tengan o no el carácter de actos comerciales, ejecutados por personas jurídicas o naturales.
- 42. Pagos por prestaciones sociales:** escriba en esta casilla el valor de los pagos o abonos en cuenta realizados por concepto de prestaciones sociales, diferentes a las correspondientes a cesantías e intereses de cesantías efectivamente pagadas al empleado o abonadas en el fondo de cesantías y que deben ser registradas en las casillas 47 y 48 respectivamente. Las prestaciones sociales son beneficios legales adicionales al salario ordinario que el empleador paga a sus trabajadores vinculados mediante contrato de trabajo por sus servicios prestados. Estos dineros se deben reconocer al trabajador para atender necesidades o cubrir riesgos originados durante el desarrollo de su actividad laboral, dentro de las prestaciones sociales se encuentran los siguientes conceptos que han sido expresamente considerados por la ley laboral: la prima de servicios, el auxilio de cesantía e intereses sobre cesantías efectivamente pagadas al empleado (a incluir en la casilla 47), Auxilio de cesantía consignado al fondo de cesantías (a incluir en la casilla 48) las vacaciones y las dotaciones, entre otros.
- 43. Pagos por viáticos:** escriba el valor total de los pagos por viáticos realizados durante el período a los trabajadores para cubrir los gastos en que estos incurrir en cumplimiento de sus funciones fuera de la sede habitual de trabajo: reconociendo principalmente, gastos de transporte, de manutención y alojamiento del trabajador. (Concepto 23959 del Ministerio del Trabajo del 13 de febrero de 2013).
- 44. Pagos por gastos de representación:** escriba el valor total de los pagos efectuados en el período al trabajador a título de gastos de representación.
- 45. Pagos por compensaciones por el trabajo asociado cooperativo:** escriba el valor total de los pagos efectuados en el período por compensación realizada por el trabajo asociado cooperativo. Son compensaciones por el trabajo asociado cooperativo, los dineros que percibe un trabajador asociado a una cooperativa de trabajo asociado, siempre que el respectivo régimen de compensaciones y de trabajo esté debidamente registrado en el Ministerio del Trabajo, y que además se realicen los respectivos aportes a seguridad social.
- 46. Otros pagos:** escriba el valor de los demás pagos efectivamente realizados en el período por conceptos diferentes a los registrados en las casillas anteriores, siempre y cuando se hayan originado en la relación laboral o legal y reglamentaria o de cualquier otra naturaleza que constituyan renta de trabajo o de pensiones, incluyendo la compensación por servicios personales.
- 47. Auxilio de cesantía o intereses efectivamente pagados al empleado:** escriba en esta casilla el valor que el empleador efectivamente haya pagado en el año gravable al trabajador por concepto de cesantías e intereses a las cesantías.
- Nota:** cuando los trabajadores se encuentren en el régimen tradicional del Código Sustantivo del Trabajo - CST no habrá lugar a reportar el auxilio de cesantía en esta casilla.
- 48. Auxilio de cesantía reconocido a trabajadores del régimen tradicional del CST, contenido en el Capítulo VII, Título VIII Parte Primera:** escriba en esta casilla el valor el auxilio de cesantía reconocido en el período de aquellos trabajadores del régimen tradicional del Código Sustantivo del Trabajo -CST, contenido en el Capítulo VII, Título VIII Parte Primera. Lo anterior de conformidad con el artículo 1.2.1.20.7. del Decreto 1625 de 2016 Único Reglamentario en Materia Tributaria.
- 49. Auxilio de cesantía consignado al fondo de cesantías:** : incluya el valor de las cesantías que el empleador haya abonado y consolidado a nombre del trabajador en el fondo de cesantías en el año gravable.
- 50. Pensiones de jubilación, vejez o invalidez:** escriba el valor de los pagos efectuados al pensionado durante el período por concepto de pensiones de jubilación, vejez o invalidez.
- 51. Apoyos económicos educativos financiados con recursos públicos, no reembolsables o condonados:** incluya el valor de los apoyos económicos no reembolsables o condonados, entregados por el Estado o financiados con recursos públicos, para financiar programas educativos.
- Los créditos que son otorgados por una entidad del Estado o financiados con recursos públicos y que son condonados posteriormente por el cumplimiento de determinadas condiciones, se convierten en apoyos económicos no reembolsables o condonados para el beneficiario, y por ende, podrán ser tratados como ingresos no constitutivos de renta en el período gravable en el cual se haga efectiva la condonación.
- 52. Total ingresos brutos:** escriba el resultado de sumar los valores de las casillas 36 a 51.
- Concepto de los aportes**
- 53. Aportes obligatorios por salud a cargo del trabajador:** escriba el valor que efectivamente haya sido deducido del ingreso laboral del trabajador por concepto de aportes obligatorios de salud.
- 54. Aportes obligatorios a fondos de pensiones y solidaridad pensional a cargo del trabajador:** escriba el valor que efectivamente haya sido deducido del ingreso laboral del trabajador por concepto de aportes obligatorios de pensiones y fondo de solidaridad pensional.
- 55. Cotizaciones voluntarias al régimen de ahorro individual con solidaridad - RAIS:** incluya el valor que efectivamente haya sido deducido del ingreso laboral por concepto de aportes voluntarios al Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad al Sistema General de Pensiones – RAIS., de que trata el artículo 55 del Estatuto Tributario y el artículo 1.2.1.12.9. del Decreto 1625 de 2016 Único Reglamentario en Materia Tributaria.
- 56. Aportes voluntarios a fondos de pensiones:** escriba el valor que efectivamente haya sido deducido del ingreso laboral a nombre del trabajador, por concepto de aportes voluntarios a fondos de pensiones voluntarias, de que trata el artículo 126-1 del Estatuto Tributario y el artículo 1.2.1.22.41. del Decreto 1625 de 2016 Único Reglamentario en Materia Tributaria.
- 57. Aportes a cuentas AFC:** escriba el valor que efectivamente haya sido deducido del ingreso laboral a nombre del trabajador a entidades, como ahorro programado para adquisición de vivienda a cuentas Ahorro para el Fomento de la Construcción (AFC).
- 58. Aportes a cuentas AVC:** escriba el valor que efectivamente haya sido deducido del ingreso laboral a nombre del trabajador al Fondo Nacional del Ahorro (FNA), como ahorro programado para adquisición de vivienda y/o educación a cuentas de Ahorro Voluntario Contractual (AVC).
- 59. Ingreso laboral promedio de los últimos seis meses anteriores (numeral 4 art. 206 E.T.):** para diligenciar esta casilla se deben tener en cuenta las siguientes situaciones: (i) en caso de retiro del trabajador o retiro de las cesantías, esta última cuando a ello hubiere lugar, (ii) cuando la relación laboral o legal y reglamentaria no ha finalizado, (iii) el caso de los trabajadores que no se hayan acogido a lo dispuesto en la Ley 50 de 1990.
- En el primer evento, esto es, el retiro del trabajador, dicho término corresponderá a los últimos seis meses de vinculación laboral. Este criterio también aplica para el caso del retiro de cesantías (cuando a ello hubiere lugar), donde se contarán los seis meses antes de la fecha en que esto tuvo lugar y también para aquellas cesantías poseídas por los trabajadores a 31 de diciembre del 2016 en los respectivos fondos de cesantías o aquellas adeudadas por el patrono.
- En el caso de que la relación laboral o legal y reglamentaria no haya finalizado, este término tomará en consideración los seis meses del año inmediatamente anterior del momento en que las cesantías se consignan o se consolidan y quedan disponibles en las cuentas individuales; esto último para el caso de los servidores públicos cuyo régimen corresponde al de cesantías anualizadas. Este criterio tiene como fundamento lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 27 del Estatuto Tributario y el artículo 1.2.1.20.7 del Decreto 1625 de 2016.
- El último caso corresponde al de los trabajadores que no se acogieron a lo dispuesto en la Ley 50 de 1990, caso en el cual para contar el término de seis meses se tomará el momento del reconocimiento por parte del empleador, con base en lo dispuesto en el inciso segundo del numeral tercero del artículo 27 del Estatuto Tributario.
- 60. Valor de la retención en la fuente por ingresos laborales y de pensiones:** escriba en esta casilla el total de las retenciones en la fuente a título del impuesto sobre la renta practicadas al trabajador o pensionado en el período.
- Nombre del pagador o agente retenedor: persona que certifica que los datos consignados son verdaderos, que no existe ningún otro pago o compensación a favor del trabajador o pensionado por el período a que se refiere el certificado y que los pagos y retenciones enunciados se han realizado de conformidad con las normas pertinentes.

#### Datos a cargo del trabajador o pensionado.

**Importante:** esta sección solo debe ser diligenciada por aquel trabajador o pensionado que no esté obligado a declarar impuesto sobre la renta y complementario, para quienes el presente certificado reemplazará su declaración por dicho concepto. (Ver requisitos al final del instructivo).

#### Concepto de otros ingresos

**Nota:** en esta sección la columna correspondiente a "Valor recibido" (casillas 61 a 66) debe diligenciarse simultáneamente con la de "Valor retenido" (casillas 68 a 73), según las indicaciones dadas para cada casilla.

**61. y 68. Arrendamientos:** escriba en la casilla 61 el valor que efectivamente haya recibido durante el año gravable por concepto de arrendamientos de bienes muebles o inmuebles. Si le fue practicada retención en la fuente por este concepto, debe registrar este valor en la casilla 68.

**62. y 69. Honorarios, comisiones y servicios:** escriba en la casilla 62 el valor efectivamente recibido durante el año gravable por honorarios, comisiones o servicios, sin incluir el valor de la retención en la fuente que por estos conceptos le fue practicada, la cual deberá registrar en la casilla 69.

- 63. y 70. Intereses y rendimientos financieros:** escriba en la casilla 63 el valor certificado por las entidades financieras por concepto de intereses y demás rendimientos financieros recibidos durante el período. No incluya el valor de las retenciones en la fuente practicadas por este concepto, el cual deberá registrar en la casilla 70.
- 64. y 71. Enajenación de activos fijos:** escriba en la casilla 64 el valor recibido en el período por la venta de bienes que no hagan parte de aquellos que habitualmente usted comercializa, tales como casas, apartamentos, vehículos, fincas, muebles y enseres, etc., los cuales se denominan activos fijos. Si le practicaron retención en la fuente por estas ventas, no incluya en esta casilla el valor de las mismas, el cual deberá registrar en la casilla 71.
- 65. y 72. Loterías, rifas, apuestas y similares:** escriba en la casilla 65 el total de los premios recibidos por concepto de loterías, rifas, apuestas y similares que usted se haya ganado en el año. No incluya el valor de la retención en la fuente, la cual debe registrar en la casilla 72.
- 66. y 73. Otros:** escriba en la casilla 66 el valor de los ingresos brutos recibidos durante el periodo informado por conceptos diferentes a los enunciados anteriormente. No incluya el valor de las retenciones en la fuente que le practicaron por estos conceptos, las que deben ser registradas en la casilla 73.
- 67. y 74. Totales:** escriba en la casilla 67 la suma de los valores recibidos registrados en las casillas 61 a 66, y en la casilla 74, la suma de los valores retenidos registrados en las casillas 68 a 73.
- 75. Total retenciones año gravable:** escriba el valor que obtenga de sumar las casillas 60 y 74.
- 76. y 77. Identificación de los bienes y derechos poseídos y Valor patrimonial:** escriba en los ítems 1 a 8 de la casilla 76, los bienes y derechos apreciables en dinero poseídos a 31 de diciembre del año gravable y en la casilla 77 el valor patrimonial de estos bienes, incluyendo los bienes poseídos en el exterior. Para el efecto se citan como ejemplos: el efectivo, los depósitos bancarios a cualquier título, acciones y aportes sociales, inversiones, créditos a favor, derechos fiduciarios, activos fijos (muebles, inmuebles, vehículos, etc.).
- 78. Deudas vigentes a 31 de diciembre:** escriba en esta casilla el valor total de las deudas en moneda nacional o extranjera a cargo del contribuyente a 31 de diciembre del año gravable.

#### **Identificación del dependiente económico de acuerdo con el parágrafo 2 del artículo 387 del Estatuto Tributario**

Estas casillas deberán ser diligenciadas con la información correspondiente al dependiente económico para efectos de disminuir la base mensual de retención en la fuente a título de renta.

- 79. Tipo de documento:** escriba en esta casilla el tipo de documento por medio del cual se identifica a la persona que legalmente depende económicamente del trabajador durante el año gravable.
- 80. No. Documento:** escriba el número del documento que corresponde al tipo de documento registrado en la casilla 79.
- 81. Apellidos y nombres:** escriba en esta casilla los apellidos y nombres de una de las personas que legalmente dependió económicamente del trabajador durante el año gravable.
- 82. Parentesco:** escriba en esta casilla la clase de parentesco de la persona dependiente del trabajador, relacionada en la casilla 81.

**Firma del trabajador o pensionado:** espacio destinado para la firma del trabajador o pensionado en constancia de la veracidad de los datos a su cargo certificados. Recuerde que el "Certificado de Ingresos y Retenciones" diligenciado por el empleador y por el trabajador o pensionado no obligado a declarar, sustituye para todos los efectos legales la declaración de renta y complementario de este.

No están obligadas a presentar declaración de renta y complementario, las personas naturales que cumplan con la totalidad de los siguientes requisitos:

1. Mi patrimonio bruto no excedió de 4.500 UVT.
2. Mis ingresos brutos fueron inferiores a 1.400 UVT.
3. No fui responsable del impuesto sobre las ventas a 31 de diciembre del año gravable.
4. Mis consumos mediante tarjeta de crédito no excedieron la suma de 1.400 UVT.
5. Que el total de mis compras y consumos no superó la suma de 1.400 UVT.
6. Que el valor total de mis consignaciones bancarias, depósitos o inversiones financieras no excedió los 1.400 UVT.

#### **Notas:**

- a) Dentro de los ingresos que sirven de base para efectuar el cómputo no deben incluirse los correspondientes a la enajenación de activos fijos ni los provenientes de loterías, rifas, apuestas o similares. (Parágrafo 2 del artículo. 593 del Estatuto Tributario).
- b) Las declaraciones tributarias presentadas por los no obligados a declarar producirán efecto legal. (artículo 6 del Estatuto Tributario. Declaración voluntaria del impuesto sobre la renta).
- c) El trabajador deberá conservar en su poder los certificados de retención en la fuente expedidos por los agentes retenedores y exhibirlos cuando la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN así lo requiera.

El impuesto de renta y complementario a cargo de los trabajadores o pensionados no obligados a presentar declaración de renta y complementario, es equivalente al total de las retenciones en la fuente practicadas a los pagos o abonos en cuenta realizados durante el año gravable por todo concepto, las cuales constan en la casilla 75 "Total retenciones del año gravable" del presente certificado.

Los trabajadores o pensionados pueden presentar declaración de renta con el propósito de solicitar el saldo a favor por los valores retenidos.

#### **Trabajadores o pensionados obligados a declarar**

Cuando la situación particular no se ajuste a uno de los requisitos anotados para los trabajadores o pensionados no obligados a declarar, deberá presentar la declaración de renta y complementario. Por lo tanto, no tendrá que diligenciar la sección inferior del certificado denominada "Datos a cargo del trabajador o pensionado".

**EN CUALQUIERA DE LAS DOS SITUACIONES, CONSERVE ESTE CERTIFICADO COMO SUSTITUTO O SOPORTE DE SU DECLARACION DE RENTA. LA DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES PODRÁ EXIGIRLO.**

<b>DIAN</b> <sup>®</sup>	<b>Memoria Justificativa Expedición Normativa</b>	<b>FT-PEC-2289</b>
<b>PROCESO: Planeación, Estrategia y Control</b>		<b>VERSIÓN 4</b>

<b>Dirección de Gestión que promueve el proyecto</b>	<i>Dirección de Gestión de Impuestos.</i>
<b>Fecha (dd/mm/aa):</b>	14/12/2023
<b>Proyecto de Decreto/Resolución:</b>	<i>Por la cual se prescribe el Formulario No. 220 “Certificado de Ingresos y Retenciones por Rentas de Trabajo y de Pensiones” - Año Gravable 2023 y siguientes”.</i>

## **1. ANTECEDENTES Y RAZONES DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA QUE JUSTIFICAN SU EXPEDICIÓN.**

*Los antecedentes para la expedición de la presente resolución se fundamentan en la actualización del Formulario No. 220 “Certificado de ingresos y retenciones por rentas de trabajo y de pensiones”, en lo que tiene que ver con su estructura y las indicaciones contenidas en el instructivo.*

*El artículo 378 del Estatuto Tributario señala la obligación que les asiste a los agentes de retención en la fuente de expedir anualmente a los asalariados, y en general a los que perciben rentas de trabajo un Certificado de ingresos y retenciones correspondiente al año gravable inmediatamente anterior, según el formato que prescriba la DIAN con el contenido establecido en el artículo 379 del mismo estatuto y en especial los datos que contempla el literal h) « Valor de los pagos o abonos efectuados a favor o por cuenta del asalariado, concepto de los mismos y monto de las retenciones practicadas.»*

*Debido a que a no todas las rentas de trabajo definidas en el artículo 103 ibídem tienen el mismo tratamiento tributario, se hace necesario darles los elementos de juicio a los destinatarios de dicho certificado, que son los asalariados y los trabajadores independientes, para que pueda elaborar su denuncia rentística clasificando los diferentes ingresos y que les puedan dar el tratamiento tributario correcto a cada uno de ellos, clasificándolos como ingresos gravados, ingresos no constitutivos de renta, rentas exentas, entre otros.*

*Con fundamento en lo anterior, es necesario incorporar las siguientes casillas:*

- *Casilla 38 «Valor del exceso de los pagos por alimentación mayores a 41 UVT, art. 387-1 E.T.»: es necesaria separarla, para efectos de control, de los conceptos correspondientes a los pagos realizados con bonos electrónicos o de papel de servicio, cheques, tarjetas, vales, etc., que en años anteriores estaban mezclados con esta información de la casilla 37 (Pagos realizados con bonos electrónicos o de papel de servicio, cheques, tarjetas, vales, etc.), más aun teniendo en cuenta que del artículo 387-1 ibid., establece como ingreso gravado para el contribuyente el exceso de los pagos a terceros por alimentación que superen las 41 UVT.*

- *Casilla 48 «Auxilio de cesantía reconocido a trabajadores del régimen tradicional del CST, contenido en el Capítulo VII, Título VIII Parte Primera»: se desagrega esta casilla de manera independiente para dar aplicación al inciso segundo del numeral 3 del artículo 27 del E.T., ya que este régimen tradicional de cesantías se caracteriza principalmente por su reconocimiento con base en el último salario devengado, o el promedio de lo percibido en el último año de servicios, las cuales se pagan al finalizar el contrato de trabajo.*
- *Casilla 51 «Apoyos económicos educativos financiados con recursos públicos, no reembolsables o condonados»: acorde con lo señalado en el artículo 46 ibídem estos apoyos son ingreso no constitutivo de renta para el empleado, no obstante, son base para determinar los topes de ingreso para declarar, así mismo este tratamiento no los exime de la inclusión de tales ingresos como parte de sus ingresos brutos dentro de su denuncia rentística lo anterior en concordancia con lo señalado art. 1.2.1.12.8 del Decreto 1625 de 2016.*
- *Casillas 57 «Aportes a cuentas AFC» y 58 «Aportes a cuentas AVC»: las mencionadas casilla se separa así como se encuentran separados los aportes fondos voluntarios de pensiones, en virtud de que cada cuenta tiene su propio contrato de apertura y no se deben mezclar para que los pagadores tengan certeza de los orígenes y destinos de los aportes de manera separada, así mismo, si bien es cierto que el tratamiento tributario es igual a uno u otro aporte, estos aportes anuales, constituyen un incremento patrimonial para el declarante, situación que no se está viendo reflejada en los denuncios, por este motivo es recomendable la discriminación de esta información, para que quien recibe el formulario las tenga en presentes al momento de presentar su declaración.*
- *Casilla 59 «Ingreso laboral promedio de los últimos seis meses anteriores (numeral 4 art. 206 E.T.)»: es necesaria para efectos de que el asalariado declarante de renta al momento de elaborar su declaración pueda calcular la parte exenta de las cesantías que le fueron pagadas o abonadas en cuenta o le fueron reconocidas. En ese sentido el parágrafo 1° del artículo 1.2.1.20.7. del Decreto 1625 de 2016, establece para el caso de la realización del ingreso por cesantías en el régimen tradicional este tiene lugar cuando el empleador lo reconoce. Esta situación tiene lugar cuando ocurre el correspondiente registro en su contabilidad y deben incluirse en el correspondiente certificado de ingresos y retenciones que para el efecto expide el agente de retención a la persona natural.*

*Por lo anterior se hace conveniente poner a disposición de los agentes de retención un nuevo formulario.*

## **2. AMBITO DE APLICACIÓN Y SUJETOS A QUIENES VA DIRIGIDO**

*El ámbito de aplicación es de uso obligatorio para quienes por expresa disposición legal hayan sido definidos como agentes de retención, por concepto de los impuestos sobre la renta y complementario, impuesto sobre las ventas, timbre nacional y autorretención a título de impuesto sobre la renta y complementario del Decreto 1625 de 2016 Único Reglamentario en Materia Tributaria.*

## **3. VIABILIDAD JURÍDICA**

3.1 Análisis de las normas que otorgan la competencia para la expedición del proyecto normativo

*En uso de las facultades legales y en especial de las que confieren el numeral 2 del artículo 8 del Decreto 1742 de 2020 y el artículo 378 del Estatuto Tributario.*

3.2 Vigencia de la ley o norma reglamentada o desarrollada

*La norma reglamentada o desarrollada se fundamenta en los artículos 378 "Por concepto de salarios".*

3.3. Disposiciones derogadas, subrogadas, modificadas, adicionadas o sustituidas

La presente resolución prescribe el Formulario N° 220 "Certificado de Ingresos y Retenciones por Rentas de Trabajo y de Pensiones" para el año Gravable 2023 y siguientes.

3.4 Revisión y análisis de la jurisprudencia que tenga impacto o sea relevante para la expedición del proyecto normativo (órganos de cierre de cada jurisdicción), cuando sea del caso.

*No aplica*

3.5 Circunstancias jurídicas adicionales

*No aplica*

## **4. IMPACTO ECONÓMICO (Si se requiere)**

N.A

## **5. VIABILIDAD O DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (Si se requiere)**

No aplica

**6. IMPACTO MEDIOAMBIENTAL O SOBRE EL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN** (Si se requiere)

<i>Con la implementación del proyecto normativo se van a adelantar actividades que generan:</i>	<i>Si</i>	<i>No</i>
<i>a. afectación a la fauna (-)</i>		X
<i>b. afectación a la flora (-)</i>		X
<i>c. contaminación del recurso agua (-)</i>		X
<i>d. contaminación del recurso aire (-)</i>		X
<i>e. contaminación del recurso suelo (-)</i>		X
<i>f. agotamiento de la capa de Ozono (-)</i>		X
<i>g. agotamiento de recursos naturales (agua, madera, gas, carbón, entre otros) (-)</i>		X
<i>h. agotamiento del recurso hídrico (-)</i>		X
<i>i. contaminación auditiva (-)</i>		X
<i>j. sobrepresión del relleno sanitario (-)</i>		X
<i>k. disminución de la sobrepresión hacia rellenos sanitarios (+)</i>		X
<i>l. disminución del consumo de energía (+)</i>		X
<i>m. disminución del consumo de agua (+)</i>		X
<i>n. disminución en la extracción y demanda de los recursos naturales (+)</i>		X
<i>o. generación de abono orgánico (+)</i>		X
<i>p. optimización en el uso de los recursos naturales (+)</i>		X

**7. ESTUDIOS TÉCNICOS QUE SUSTENTEN EL PROYECTO NORMATIVO** (Si cuenta con ellos)

No aplica.

**8. SEGURIDAD JURÍDICA**

No aplica

**9. EL PROYECTO CUMPLE CON LAS DIRECTRICES DE TÉCNICA NORMATIVA PREVISTOS EN EL DECRETO 1081 DE 2015**Si  NO **10. CUALQUIER OTRO ASPECTO QUE CONSIDERE RELEVANTE O DE IMPORTANCIA PARA LA ADOPCIÓN DE LA DECISIÓN**

*El presente proyecto de resolución fue revisado, ajustado y elaborado en las diferentes mesas de trabajo de acuerdo con el procedimiento IN-IT-IT 0252 y sus anexos.*

**11. Publicidad.**

*El presente proyecto de resolución fue publicado por el término de XX días calendarios en la página web de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN, previa revisión de este en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011 y el artículo 32 de la Resolución 000091 del 3 de septiembre de 2021, por la urgencia de los contribuyentes de contar con el formulario.*

**ANEXOS:**

Certificación de cumplimiento de requisitos de consulta, publicidad y de incorporación en la agenda regulatoria

SI  NO  NA

<b>DIAN</b> <sup>®</sup>	<b>Memoria Justificativa Expedición Normativa</b>	<b>FT-PEC-2289</b>
<b>PROCESO: Planeación, Estrategia y Control</b>		<b>VERSIÓN 4</b>

Certificación de publicación (De conformidad con la Ley debe someterse a consideración del público la información del proyecto antes de su expedición:	SI__x__ NO__ NA__
Concepto(s) de otras entidades (Si se requiere de conformidad con alguna normativa especial)	SI__ NO__ NA__x__
Informe de observaciones y respuestas  El análisis del informe con la evaluación de las observaciones de los ciudadanos se hará una vez se cumpla el termino aquí previsto para su publicación, los comentarios se recepcionarán a través del buzón de correo: comentarios_formularios_oficiales @DIAN.GOV.CO.	SI__x__ NO__ NA__
Concepto de Abogacía de la Competencia de la Superintendencia de Industria y Comercio (Si se requiere)	SI__ NO__ NA__x__
Concepto de aprobación nuevos trámites del Departamento Administrativo de la Función Pública	SI__ NO__ NA__x__
Visto bueno de la Dirección de Gestión de Innovación y Tecnología (En caso de que el proyecto implique desarrollos tecnológicos o impacte los existentes)  El Formulario No. 220 "Certificado de Ingresos y Retenciones por Rentas de Trabajo y de Pensiones" - Año Gravable 2023 y siguientes podrá ser producido por las diferentes casas impresoras o diseñado por los empleadores o contratantes de servicios personales para ser expedido por computador, siempre y cuando se conserve la distribución y el contenido de la información exigida.	SI__ NO__x__ NA__
Visto bueno de la Dirección de Gestión Corporativa	SI__ NO__ NA__x__
Visto bueno del jefe de la Oficina de Seguridad de la Información	SI__ NO__ NA__x__
Otros anexos. (describirlo en caso de existir)	

<b>Elaboró:</b>	Lever Marquez Sanes / Mesa de Formularios Tributarios.	Subdirección de Soluciones y Desarrollo	Coordinación de Servicios y Administración Técnica.
<b>Elaboró:</b>	Adriana del Pilar Solano Cantor	Subdirectora	Recaudo.
<b>Revisó:</b>	Cecilia Rico Torres	Directora	Dirección de Gestión de Impuestos
<b>Aprobó:</b>	Gustavo Alfredo Peralta Figueredo	Director	Dirección de Gestión Jurídica

<b>DIAN</b> <sup>®</sup>	<b>Memoria Justificativa Expedición Normativa</b>	<b>FT-PEC-2289</b>
<b>PROCESO: Planeación, Estrategia y Control</b>		<b>VERSIÓN 4</b>